



REAL ACADEMIA ESPAÑOLA



Academia Mexicana de Jurisprudencia  
y Legislación A.C.

## ACUERDO ENTRE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y LA ACADEMIA MEXICANA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN SOBRE LA RED PANHISPÁNICA DE LENGUAJE CLARO Y ACCESIBLE

En Madrid, a 6 de mayo de 2025

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. **D. Santiago Muñoz Machado**, en su calidad de director de la Real Academia Española (en adelante RAE), domiciliada en Madrid, en la calle Felipe IV, 4, con C. I. F. Q-2868010-F, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones conferidas por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1109/1993, de 9 de julio, y modificados por los Reales Decretos 1857/1995, de 17 de noviembre, y 1554/2005, de 23 de diciembre. Como director de la RAE, es también presidente de la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de sus Estatutos, aprobados por el XIII Congreso de la ASALE en sesión plenaria celebrada el 22 de marzo de 2007 en Medellín (Colombia).

Y de otra parte, el Sr. **Lic. Francisco Javier Gaxiola Fernández**, en su calidad de presidente de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación A.C., con domicilio en Fernando Villalpando No. 21, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020 en la Ciudad de México, actuando en nombre y representación de esta Institución en virtud de las atribuciones conferidas por sus estatutos y en su designación por la asamblea previa toma de protesta en la Asamblea General Ordinaria en el mes de Enero del año 2023.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

### EXPONEN

**Primero.-** Que la Red Panhispánica de Lenguaje Claro se constituyó el 9 de junio de 2022, por iniciativa de la Real Academia Española, en un acto solemne celebrado en la Corte Suprema de Justicia de Chile, con el propósito de contribuir a fomentar el lenguaje claro y accesible como fundamento de los valores democráticos y de ciudadanía, así como el compromiso de las autoridades para asegurarlo en todos los ámbitos de la vida pública.

**Segundo.-** Que en el marco de la I Convención de la citada red, celebrada el 20 y 21 de mayo de 2024 en la sede de la Real Academia Española, se aprobaron sus Principios de

Organización, mediante los cuales se considera el cambio de denominación oficial, en adelante «Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible».

**Tercero.-** Que la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, cuya Secretaría Permanente está encomendada a la Real Academia Española, pretende integrar las iniciativas existentes y cuantas puedan surgir en defensa del derecho fundamental de los ciudadanos a comprender las leyes y normas básicas reguladoras de la convivencia social, a fin de avanzar con más eficacia en múltiples acciones de gran beneficio para toda la comunidad.

Que la Red constituye un servicio de interés general que incentiva la colaboración entre los poderes del Estado y la sociedad civil en torno a la lengua como valor superior y elemento vertebrador de las relaciones sociales.

**Cuarto.-** Que se han adherido ya a la Red las corporaciones americanas integradas en la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE), la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), la Cumbre Judicial Iberoamericana, la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y el Consejo General del Poder Judicial de España, la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, el Consejo del Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina, la Corte Suprema de Justicia de Colombia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal de México, el Órgano Judicial y la Corte Suprema de Justicia de Panamá, la Corte Suprema de Justicia de la República y el Poder Judicial del Perú, la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, el Tribunal Supremo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Consejo de la Judicatura de Ecuador, el Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador, el Tribunal Constitucional de Chile, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el Defensor del Pueblo de España, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, el Ministerio Público de la República de Guatemala y el Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, así como las redes nacionales de Lenguaje Claro de Chile, Colombia, Uruguay, Ecuador y Perú, además de numerosas instituciones públicas y privadas de diferentes países hispanohablantes.

**Quinto.-** Que La Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación A. C. por conducto de su presidente Francisco Javier Gaxiola Fernández, comparte plenamente los objetivos de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible y desea participar en las distintas actividades e iniciativas que se promuevan desde la citada red.

En virtud de lo expuesto, ambas partes

## ACUERDAN

**Primero.-** Formalizar la adhesión de La Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación A. C. a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible en los términos que figuran en el acuerdo de constitución adjunto.

**Segundo.-** Impulsar la cooperación de La Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación A. C. con la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible en cuantas acciones o proyectos promuevan, difundan y faciliten el uso del lenguaje claro, particularmente en el ámbito de la Jurisprudencia, la Legislación y el Derecho en México, así como en fomentar nuevas incorporaciones que fortalezcan la red y sirvan a sus objetivos fundacionales.

**Tercero.-** Promover la colaboración entre La Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación A. C. y la RAE en la ejecución de las medidas necesarias para cumplir los compromisos y desarrollar las iniciativas o los proyectos surgidos en el ámbito de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible.

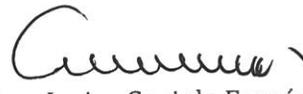
Y, en prueba de conformidad, las parten firman este acuerdo por duplicado en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

**POR LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA**

**POR LA ACADEMIA MEXICANA DE  
JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN A.C.**



Santiago Muñoz Machado  
Director



Francisco Javier Gaxiola Fernández  
Presidente

## ACUERDO DE CONSTITUCIÓN

### RED PANHISPÁNICA DE LENGUAJE CLARO (Red - PHLC)

En Santiago de Chile, a nueve de junio de dos mil veintidós.

#### **I.- Comparecientes:**

Concurren en este acto las siguientes autoridades:

- 1.- Juan Eduardo Fuentes Belmar, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile;
- 2.- Santiago Muñoz Machado, Director de la Real Academia Española
- 3.- Rodrigo Obrador Castro, Jefe del Departamento de Servicios Legislativos y Documentales de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Secretaria Pro Tempore Red de Lenguaje Claro Chile.

#### **II.- Antecedentes y consideraciones previas:**

1.- La Real Academia Española es una institución que tiene como misión principal velar por que los cambios que experimente la lengua española, en su constante adaptación a las necesidades de sus hablantes, no quiebren la esencial unidad que mantiene en todo el ámbito hispánico.

2.- Del mismo modo debe "cuidar igualmente de que esta evolución conserve el genio propio de la lengua, tal como este ha ido consolidándose con el correr de los siglos, así como de establecer y difundir los criterios de propiedad y corrección, y de contribuir a su esplendor. Para alcanzar dichos fines, estudiará e impulsará los estudios sobre la historia y sobre el presente del español, divulgará los escritos literarios, especialmente



clásicos, y no literarios que juzgue importantes para el conocimiento de tales cuestiones, y procurará mantener vivo el recuerdo de quienes, en España o en América, han cultivado con gloria nuestra lengua”.

3.- Le es propio asimismo, como miembro de la Asociación de Academias de la Lengua Española, mantener “especial relación con las academias correspondientes y asociadas”.

4.- El mantenimiento de la preocupación y trabajo al servicio de la lengua española ha permitido establecer una política de cooperación con todas las personas hispano hablantes que comparten en Iberoamérica este imperativo. Es por ello que desde la década de los años setenta existe un movimiento mundial que promueve el uso del “lenguaje claro” para las comunicaciones de la Administración Pública, existiendo iniciativas en diferentes países.

5.- El lenguaje claro (también conocido como ‘lenguaje llano’, ‘lenguaje ciudadano’, ‘lenguaje directo’, ‘modernización del lenguaje’ o en inglés *plain language*) consiste en transmitir de manera entendible a toda persona y sin dificultad los mensajes que se desea comunicar, para facilitar su comprensión y las correctas vinculaciones en la sociedad, en especial aquellos emanados desde los Órganos del Estado hacia las personas, en todo tipo de documentos, incluidas las leyes, para su correcto cumplimiento y ejecución, en su caso.

6.- Se ha destacado que “la importancia del acceso a la información como un mecanismo para que la ciudadanía pueda ejercer un control sobre el Estado, participar más activamente y también ejercer sus derechos” (Corte Interamericana de Derechos Humanos de 19.09.2006, “Claude Reyes y otros vs. Estado de Chile” y, entre muchas sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, “Müller y otros vs. Suiza” de 24.05.1980, “Kokkinakis vs. Grecia” de 25.05.1993, “G. vs. Francia” de 27.09.1995, “Larissis y otros vs. Grecia” de 24.02.1998, etc.).

7.- Así, con el objeto de que todos puedan participar y ejercer plenamente sus derechos, las personas deben contar primeramente con la información necesaria para aquello; información que no sólo debe ser oportuna, veraz, completa y actualizada, sino que además comprensible. En este sentido, el derecho a recibir información ha adquirido una nueva dimensión en el mundo actual y se manifiesta hoy como un derecho a comprender

8.- El derecho fundamental a comprender se forma en una línea progresiva entre la utilización del lenguaje claro, que permita que el mensaje del emisor pueda ser entendido por el receptor, de manera tal que lo comprenda, conforme a lo cual podrá estar debidamente informado, permitiéndole ejercer su derecho a participar en la



sociedad, dando aplicación al principio democrático que lleva a la igualdad, la inclusión y la construcción de una sociedad con mayor justicia social.

9.- Quienes comparecen en este instrumento y quienes lo ratifican adhiriéndose al mismo estiman que la utilización del lenguaje claro posee impactos positivos, tanto para los Órganos del Estado como para los ciudadanos, tales como: aumentar los niveles de confianza de los ciudadanos hacia el Estado y hacia las instituciones, fomentar un ejercicio efectivo de rendición de cuentas públicas, incrementar la eficiencia en el uso de los recursos estatales, promover la transparencia y probidad, el acceso a la información pública, a la participación ciudadana, entre muchos otros.

10.- La Red de Lenguaje Claro Chile se formó en marzo de 2017. Las instituciones que la integran acordaron trabajar de manera conjunta en la implementación de acciones orientadas a generar iniciativas, proyectos y medidas que promuevan, difundan y faciliten el uso del lenguaje claro al interior de sus respectivas instituciones, como en otros organismos del Estado.

### III. ACUERDO:

Quienes comparecen en el presente instrumento, la Real Academia Española y la Red de Lenguaje Claro Chile y sus instituciones integrantes acuerdan constituir la Red Panhispánica de Lenguaje Claro (Red-PHLC), en los términos siguientes:

#### PRIMERO: Objeto.

1.- En virtud del presente instrumento, quienes suscriben el presente instrumento acuerdan trabajar de manera conjunta en la implementación de acciones orientadas a generar iniciativas, proyectos y medidas que promuevan, difundan y faciliten el uso del lenguaje claro al interior de sus respectivas instituciones, como en otros organismos del Estado, con miras a incrementar la eficiencia en el uso de los recursos estatales, promover la transparencia, la probidad, rendición de cuentas, participación y el acceso a la información pública.



## **SEGUNDO: Compromisos.**

1.- Por medio del presente instrumento, quienes comparecen se comprometen a realizar las siguientes acciones:

a.- Consolidar una Red Panhispánica de Lenguaje Claro (Red-PHLC) al interior de sus Estados e instituciones, como a promoverla en otros órganos públicos y privados, quienes podrán adherirse a este convenio;

b.- Utilizar lenguaje claro en los documentos y/o iniciativas, escritas o audiovisuales, que emanen de las partes firmantes;

c.- Promover y difundir el uso del lenguaje comprensible al interior de las entidades firmantes, como en otras instituciones públicas o privadas con las cuales se relacionen;

d.- Facilitar la participación de los miembros de la Red-PLC con el fin de promover el lenguaje claro en la función pública y actividades privadas;

e.- Mantener una comunicación expedita entre los suscriptores, así como también intercambiar información necesaria para la mejor realización de los compromisos anteriores;

f.- Elaborar estándares de lenguaje claro y comprensible que sean considerados por los distintos organismos del Estado en la redacción de normas y de documentos públicos, y

g.- Reconocer el derecho fundamental de todas las personas a comprender.

## **TERCERO: Delegados.**

1.- Cada institución integrante de la Red-PHLC nombrará un delegado de lenguaje claro, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente acuerdo y evaluar la marcha de este. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.



**CUARTO: Vigencia y término anticipado.**

1.- El presente acuerdo de colaboración entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por las partes y tendrá duración indefinida.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso de su retiro, mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda su término, encontrándose, en todo caso, obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

3.- La solución de cualquier diferencia que surja será de común acuerdo por los involucrados. Igualmente se podrá solicitar los buenos oficios a uno o más de los representantes de las instituciones que conforman la Red-PHLC.

**QUINTO: Adhesión.**

1.- Las Partes declaran que el presente convenio es de libre adhesión para las instituciones públicas o privadas que así lo estimen, la que se hará efectiva mediante una comunicación formal a los comparecientes en este acto.

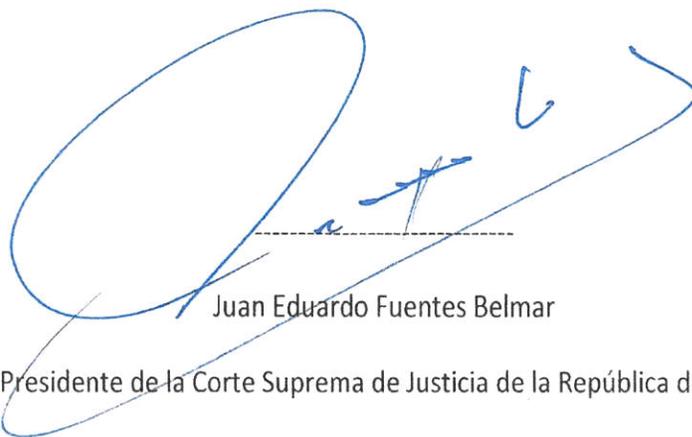
**SEXTO: Secretaría de Coordinación.**

1.- Actuará como Secretaría de Coordinación la Real Academia.

2.- La Secretaría de Coordinación custodiará el presente instrumento de constitución y cada uno de los instrumentos de adhesión que se suscriban, como tomará nota del retiro, en su caso.

3.- La Secretaría de Coordinación promoverá las actividades que considere adecuadas entre las instituciones que conforman la Red-PHLC.



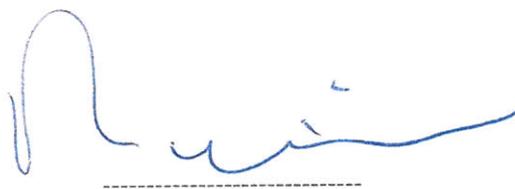


Juan Eduardo Fuentes Belmar  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República de Chile



-----

Santiago Muñoz Machado  
Director de la Real Academia Española



-----

Rodrigo Obrador Castro  
Rodrigo Obrador Castro, Jefe del Departamento de Servicios Legislativos y Documentales de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Secretaría Pro Témpore Red de Lenguaje Claro Chile.